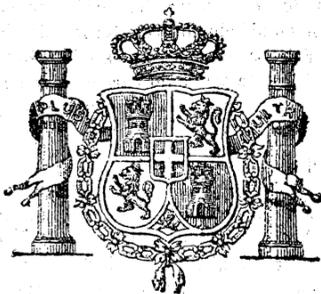


PUNTOS DE SUSCRICION.

En MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).
 En PROVINCIAS, en todas las Administraciones de Correos.
 En PARÍS, C. A. Saavedra, rue Taitbout, núm. 55.—E. Denné Schmitz, 2. rue Favart, 2.
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las diez de la mañana hasta las tres y media de la tarde todos los dias menos los festivos.
 Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho de libros desde las diez de la mañana hasta las cuatro y media de la tarde.
 La correspondencia se remitirá franqueada con sobre al Sr. Director de la GACETA DE MADRID.



PRECIOS DE SUSCRICION.

	Pesetas.
MADRID.....	Por un mes..... 4
PROVINCIAS, INCLASAS LAS ISLAS	Por tres meses..... 18
BALBARES Y CANARIAS.....	Por seis meses..... 36
ULTRAMAR.....	Por un año..... 66
EXTRANJERO.....	Por tres meses..... 25
	Por tres meses..... 35

Los ejemplares sueltos, atrasados y corrientes, se venden en el despacho de libros á 50 céntimos de peseta cada uno, libres de todo descuento.
 Las reclamaciones por extravío de los ejemplares de la GACETA se servirán á los suscritores dentro de los plazos siguientes:
 Madrid, ocho dias.—Provincias, un mes.—Ultramár y extranjería tres meses. Pasados estos plazos sólo se servirán al precio de venta como ejemplares sueltos.

GACETA DE MADRID.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Circular.

Constituido un nuevo Ministerio, ó modificado el anterior bajo mi presidencia, si el ciego espíritu de partido no pretendiese falsear lo que el Gobierno es y representa, sería innecesario que manifestase á V. S. cuál es la significacion, la tendencia y el patriótico fin á que dirigirán sus esfuerzos con perfecto y unánime acuerdo los actuales Consejeros de la Corona.

Conservar la Constitucion en toda su integridad y pureza; garantizar el libre ejercicio de los derechos consignados en aquel Código; afianzar las libertades públicas, haciéndolas cada dia más preciadas del pueblo español, ante el ejemplo de su reposado desarrollo y tranquilo ejercicio; defender las instituciones que levantó la Soberanía Nacional, tales son los fines á que el Ministerio se dirigirá, con templanza sí, pero tambien con resolucion y con energía.

La distinta procedencia de los hombres que componen este Gobierno no arguye diversidad de doctrinas ni de tendencias. Una serie de actos solemnes y públicos habian manifestado una aproximacion de grupos afines, que hoy confunden en una misma su noble aspiracion por el porvenir de la legalidad creada y por el bien de su patria. El programa del anterior Gabinete es programa del actual; el discurso en que tuve la honra de exponerlo ante las Cortes, unánimemente aceptado por los Diputados de la derecha de aquella Asamblea, es el simbolo de nuestra política y la bandera de nuestro partido.

Así lo comprendía y practicaba el anterior Ministerio; así lo comprende y lo practicará este, y la presencia en su seno de hombres que militaron en distintos campos, es un mérito expreso y solemne á los que suponen excoiciones y tendencias encontradas entre los que al Gobierno prestaron, en graves y recientes ocasiones, poderosa ayuda é incondicional apoyo.

En una palabra, la fusion de aquellos elementos afines de la pasada mayoría es un hecho, y es necesario resultado de la política de atraccion que aquel Ministerio tuvo la honra de plantear y la fortuna de ver aceptada. Si hubiera individualidades que quisieran predicar y mantener una política de desconfianzas y de exclusivismo, ellas no serán bastantes ni en número ni en importancia para que deje de tenerse por formado y vigoroso el gran partido constitucional, que, contento con las recientes conquistas, ántes que alentar vagas esperanzas y herir peligrosamente la imaginacion del pueblo con un porvenir desconocido, tiene la más modesta y patriótica ambicion de afianzar lo presente, aquilatando la bondad de las instituciones democráticas que nos rigen en la piedra de toque de la experiencia, á que no llegó jamás la aspiracion del partido monárquico más liberal de España, ántes de la Revolucion de Setiembre.

Ya conoce V. S., y debe hacer conocer, cuáles son los principios y la tendencia que sirven de bandera á este Gobierno y á las fuerzas que le sostienen y le apoyan, frente á la cual se alza, entre otras, la que sirve de guia al partido radical, conocido igualmente del país por sus tendencias y por sus aspiraciones.

Ante la proximidad del acto solemne de las elecciones, en que la Nacion recobra el ejercicio de su soberanía para fallar en última instancia sobre las cosas y sobre los hombres, sobre el Gobierno y sobre los partidos políticos, y para expresar sus aspiraciones y sus deseos, he de decir á V. S. pocas palabras, para que, penetrado del sentimiento que anima al Gobierno, sirvan de inflexible norma á su conducta.

Si el Gobierno tiene la representacion de un gran partido, y se siente por él vigorosamente apoyado, es al mismo tiempo depositario del poder público; es responsable del uso que haga de él ante la Nacion y ante su propia conciencia; es el guardador de intereses más altos que puedan serlo los intereses de ningun partido, por respta-

ble que sea. Estas consideraciones le obligan y exigen de sus subordinados una conducta digna, circunspecta, imparcial y hasta escrupulosamente nimia en la observancia de las leyes y en el respeto á la libertad del sufragio.

Ni las acusaciones injustas, ni los ataques violentos, ni los insultos, ni aun la calumnia torcerán su recto proceder ni turbarán el reposo de su ánimo. Poseido el Gobierno de su elevada mision; amparado por la honradez de sus propósitos; si bien conoce de cuánto son capaces las oposiciones que tienden á destruir las altísimas instituciones que escuda con su responsabilidad, por nada se saldrá de la legalidad que ha jurado, que se propone cumplir tan fielmente como dispuesto se halla á hacer respetar, seguro con ella y con el favor de la opinion imparcial y justa de poner freno á temerarios intentos contra el edificio constitucional, que el pueblo español en el ejercicio de su soberanía ha levantado.

Si un partido al que el Gobierno considera como adversario, cuyas doctrinas y tendencias no comparte aunque respeta, se dejase arrastrar por el halago de nuestros comunes enemigos, ó por otros móviles, á actitudes contrarias y fatales á la obra que juntos emprendimos y felizmente terminamos, es la voluntad resuelta del Gobierno que no encuentre en la conducta de V. S. ni siquiera pretexto que alegar para seguir esa senda á donde le llaman los enemigos irreconciliables de la legalidad vigente, y hácia la que pretenden empujarle algunos de sus ardientes é irreflexivos partidarios.

En el caso, que confiadamente espero, de que el país sancione con su voto la bondad de los principios y de la tendencia que representan el Gobierno y las fuerzas políticas y sociales que le apoyan, el despacho de los vencidos buscará ciertamente excusa á su impotencia y consuelos á su amor propio, en injustas acusaciones y en mentidas reacciones y violencias. Mas por encima de los partidos está el más severo tribunal de la opinion y de la historia; aspire V. S., como aspira el Ministerio, á poder contestar ante ellas que hemos cumplido nuestros deberes como hombres honrados, y de antemano cuente con la satisfacion de haber acertado á interpretar los deseos del Gobierno, y de merecer su aprobacion y su aplauso.

De órden de S. M., y de acuerdo con el Consejo de Ministros, lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Febrero de 1872.

SAGASTA.

Sr. Gobernador de la provincia de.....

MINISTERIO DE FOMENTO.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey se ha servido disponer que se provea por oposicion, con arreglo á lo que dispone el artículo 226 de la ley de Instruccion pública de 1857 y el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870, la cátedra de Geografía histórica, vacante en la Facultad de Filosofia y Letras de las Universidades de Madrid, Granada, Salamanca, Sevilla y Zaragoza.

De Real órden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Febrero de 1872.

GROIZARD.

Sr. Director general de Instruccion pública.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey se ha servido disponer que se provea por oposicion, con arreglo á lo que dispone el artículo 226 de la ley de Instruccion pública de 1857 y el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870, la cátedra de Historia de España, vacante en la Facultad de Filosofia y Letras de las Universidades de Granada y Sevilla.

De Real órden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Febrero de 1872.

GROIZARD.

Sr. Director general de Instruccion pública.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

Excmo. Sr.: En consecuencia de la autorizacion concedida á este Ministerio por Real decreto de 9 del corriente para contratar sin las solemnidades de las subastas y remates públicos el transporte á la isla de Cuba de dos batallones organizados fuertes de 1.000 plazas, con destino el uno á Santiago de Cuba y el otro á Nuevitas; y en vista de lo que previene la cláusula 49 del pliego aprobado en 21 de Enero de 1868 para el contrato de conduccion de la correspondencia entre la Península y las Antillas, celebrado con la empresa de vapores-correos trasatlánticos de A. Lopez y compañía;

S. M. el Rey, de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, se ha servido encomendar el servicio de que se trata á la mencionada empresa en los mismos términos y con las condiciones que han regido para los otros servicios anteriores de igual clase, con la rebaja de un 3 por 100 hecha por el contratista, marcada en la Real órden de 3 de Setiembre último, y con el abono por el transporte del litoral de los precios que se fijaron en la órden de 5 de Noviembre de 1868.

Se ha servido tambien disponer S. M., en consecuencia de la Real órden expedida por el Ministerio de la Guerra en el dia de ayer, en la que se manifiesta la conveniencia de que la primera de las expediciones de este servicio sea directa á Gibara y no á Nuevitas, como en un principio se hallaba acordado; y en vista de haber aceptado condicionalmente la empresa trasatlántica dicha variacion, que para los efectos del contrato se entienda término de viaje el citado punto de Gibara como el de Nuevitas, siempre que allí sea posible el desembarco de la fuerza que ha de conducirse.

De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1872.

TOPETE.

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

TRIBUNAL SUPREMO.

Sala primera.

En la villa y corte de Madrid, á 13 de Febrero de 1872, en el pleito seguido en el Juzgado de primera instancia de Pravia, y en la Sala de lo civil de la Audiencia de Oviedo por Doña Teresa Gomez con D. Rosendo Gonzalez Albuérne y D. José Roa Miranda sobre cumplimiento de una ejecutoria; pleito pendiente ante Nos en virtud de recurso de casacion interpuesto por Gonzalez Albuérne contra la sentencia que en 18 de Febrero de 1871 dictó la referida Sala:

Resultando, segun se deduce de los fundamentos de derecho de la sentencia contra lo que se ha interpuesto el actual recurso, que D. José Bravo Miranda y D. Rosendo Gonzalez Albuérne fueron condenados por ejecutoria á satisfacer en el término de 15 dias á Doña Teresa Gomez 52.263 rs. 12 maravedís, que reclamaba en su demanda, con los réditos del 6 por 100 desde la litis-contestacion, y que en cumplimiento de esta sentencia se les mandó hacer saber que pagasen á Doña Teresa la citada suma, y que de no verificarlo se procedería al embargo de bienes:

Resultando que D. Rosendo Gonzalez Albuérne pretendió que la ejecucion de la sentencia se limitase á la mitad del capital é intereses en que habia sido condenado, que ofreció entregar sin más trámites ni procedimiento de apremio; y que Doña Teresa Gomez impugnó esta pretension solicitando que siguieran adelante las diligencias de ejecucion de sentencia segun se habian iniciado:

Resultando que el Juez de primera instancia dictó auto, que confirmó la Sala de lo civil de la Audiencia de Oviedo por sentencia de 18 de Febrero de 1871, desestimando la pretension de Gonzalez Albuérne, y mandando que siguiera adelante el procedimiento de apremio:

Resultando que D. Rosendo Gonzalez Albuérne interpuso recurso de casacion citando como infringidas, toda vez que se trataba de una Sociedad de derecho comun, la ley 10, tit. 1.º, libro 10 de la Novísima Recopilacion que declara por mitad

causa criminal instruida contra el mismo por amenazas á D. Francisco Reoyo, de esta vecindad; en la inteligencia que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Villanueva á 20 de Febrero de 1872.—Cárlos de Sanjuan.—Por su mandato, Joaquín de la Riva.

Villanueva de los Infantes.

D. Tomás Dominguez y Abarrategui, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, que de ser así el infrascrito Escribano da fé.

Por el presente hago saber que para hacer efectiva la cantidad de 83.327 rs. que se reclaman por D. Ricardo San Miguel y Bustamante á D. José Alvarez y Gutierrez, vecino de Madrid, he mandado por providencia de esta fecha sacar á pública subasta el 33 por 100 del producto líquido en explotación y venta de las minas de sal gema, situadas en el Monte Cabezo, término de la villa del Pinoso, denominadas una Segunda Terrible, en el punto que llaman Pared Cueva de la Gabia, que comprende 3.000 metros cuadrados de superficie.

Otra titulada Pobrecita, en el punto de la Cueva de la Tartaja, de iguales linderos, sitio y superficie que la anterior.

Otra llamada Diamante, con los mismos linderos, sitio y superficie que las dos precedentes.

Y otra llamada Mosca, de igual superficie que las anteriores, en el propio término y colindante con ellas, por la cantidad de 13.200 escudos, equivalentes á 33.000 pesetas, en que fué tasado el dicho 33 por 100 en explotación de las cuatro indicadas pertenencias de sal gema.

Lo que se anuncia por medio del presente invitando licitadores; advirtiéndole que el remate tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el lunes 4 de Marzo próximo, desde las once á las doce de la mañana, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación perfitica.

Pues así lo tengo acordado á petición del Procurador del interesado, á cuya instancia se progresan las diligencias de ejecución de sentencia recaída en el juicio civil ordinario seguido en nombre de D. Ramon Melgarejo, por quien se le cedieron al efecto los derechos y acciones que le correspondían, mandando dejar sin efecto la providencia de 49 de Enero último por la que se señaló para el remate el sábado 45 del actual.

Dado en Villanueva de los Infantes á 5 de Febrero de 1872.—Tomás Dominguez y Abarrategui.—Por su mandato, José M. Almarza. X—4316

SOCIEDADES.

Compañía del ferro-carril de Tudela á Bilbao.

Numeracion de las obligaciones amortizadas en el sorteo celebrado hoy correspondiente al semestre de 1.º de Abril de 1872.

PRIMERA SERIE. SEGUNDA SERIE.

Table with 2 columns: PRIMERA SERIE and SEGUNDA SERIE. Lists numbers of obligations.

RESIDUOS.

Número 653, de rs. vn. 560. Idem 699 de id. id., 1.440.

Bilbao 19 de Febrero de 1872.—El Director, L. Torres Villadósola. X—4318

NOTICIAS OFICIALES.

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial de 21 de Febrero de 1872, comparada con la de 21 dia anterior.

Table with columns: Fondos públicos, DIA 20, DIA 21. Lists various financial instruments and their values.

Cambios oficiales sobre plazas del reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO. Lists exchange rates for various cities.

Bolsas extranjeras.

PARIS 20 Febrero.—Fondos españoles: 3 por 100 exterior, á 34 1/4. LONDRES 20 Febrero.—3 por 100 interior, á 27.—Idem id. exterior, á 31 1/4.

Fondos franceses. { 3 por 100..... á 56'45. 4 1/2 por 100..... á 82'60. 5 por 100..... á 91'35.

Consolidados ingleses..... 92 1/4 á 92 3/8.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 dias fecha, 49'45. Paris, á 8 dias vista, 5'17.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del dia 21 de Febrero de 1872.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo.

Temperatura máxima del aire, á la sombra..... 44,1. Idem mínima de id..... 3,0. Diferencia..... 41,1.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Peninsula y del extranjero el dia 21 de Febrero de 1872.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica, TEMPERATURA en grados centesimales, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun las partes recibidos, ayer llovió en Vitoria.

Ayuntamiento popular de Madrid.

Del parte remitido en este dia por la Intervencion del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo resulta lo siguiente: Carne de vaca, de 43 á 44'50 pesetas la arroba; á 0'64 la libra, y á 4'55 el kilogramo.

NOTA.—Reses degolladas ayer.

Table with columns: Vacas, Carneros, Terneras, Cerdos. Lists counts for different types of livestock.

TOTAL..... 4.149

Su peso en libras... 479.073.—Idem en kilogramos..... 82.378.495.

Resultado de la recaudacion del arbitrio sobre articulos de comer, beber y arder obtenida en el dia de ayer.

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Ptas. Cénts. Lists revenue from various locations like Toledo, Segovia, Atocha.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 21 de Febrero de 1872.—El Alcalde Presidente, Marqués de Sardeal.

Estado de los ingresos y pagos verificados en la Depositaria de esta villa en el dia de la fecha.

Table with columns: INGRESOS, CAPITULOS DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL, Ptas. Cénts. Lists municipal revenue and expenses.

Madrid 18 de Febrero de 1872.—El Depositario, Manuel Ortiz y Rojas.—Conforme.—El Contador, Eugenio Libertó de Arana.—V.º B.º.—El Alcalde, Marqués de Sardeal.

PARTE NO OFICIAL.

La Academia de Jurisprudencia celebrará sesión práctica pública mañana viernes á las ocho de la noche. Informarán en la vista de una causa criminal los Sres. D. José María Santonja y D. Luis Diaz Moreu.

Anuncios.

EN EL DESPACHO DE LIBROS DE LA IMPRENTA NACIONAL se hallan de venta:

- Retrato de S. M. el Rey D. Amadeo I, grabado en acero, á peseta cada ejemplar. Mapa de España y Portugal, iluminado, á peseta cada uno. Plano de Madrid, á 25 céntimos de peseta uno.

MONTE-PIO DE TRIBUNALES.—EN VIRTUD DELO DISPUESTO EN EL artículo 45 del reglamento, se convoca á junta general ordinaria, que se celebrará el dia 25 del corriente, á la una de la tarde, en el local de la Academia Matritense de Jurisprudencia y Legislacion, calle de la Montera, núm. 22, piso bajo.

Lo que se avisa á los señores socios de este Monte-pio por medio del presente anuncio para su conocimiento.

Madrid 20 de Febrero de 1872.—El Secretario, Francisco de Paula Lobo. X—4296

LOS CÓDIGOS ESPAÑOLES.—CONCORDADOS Y ANOTADOS.—Segunda Edicion.—Constará, como la primera, de doce tomos, en folio, repartiéndose un tomo cada mes, al precio de 50 rs. en Madrid y 55 en provincias, franco y certificado. Se suscribe en las principales librerías, donde se reparten los prospectos. Los pedidos y suscripciones directos pueden hacerse al editor y propietario D. Antonio de San Martin, librería, Madrid. X—4242—2

Santos del dia.

La Catedral de San Pedro en Antioquia, y San Pascasio, Obispo. Cuarenta Horas en el Hospital de Presbíteros naturales de Madrid.

Espectáculos.

TEATRO NACIONAL DE LA OPERA.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 92 de abono.—Turno 2.º par.—Dinorah ó el pardon de Ploermel.

TEATRO DEL CIRCO.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 145 de abono.—Turno 1.º impar.—La mujer compuesta.....—En la cava está la edad.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 14 de abono.—Turno 2.º.—Las colegialas.

TEATRO DE LA ALHAMBRA.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 6.º de abono.—Turno par.—El Espiritismo.

SALON ESLAVA (Pasadizo de San Ginés, núm. 3).—A las ocho de la noche.—El salto mortal.—Lobo y cordero.—El Angel de los sauces.—Los nervios de mi mujer.—Baile.

TEATRO MARTIN (Santa Brígida, núm. 3).—A las ocho de la noche.—Funcion 159 de abono.—Turno impar.—Por ser infiel.—Baile.—A las nueve.—El procurador de todos.—Baile.—A las diez.—Primer acto de La ciencia y el corazon.—Baile.—A las once.—Segundo acto de id.—Baile.

TEATRO DE VARIEDADES.—A las ocho de la noche.—El ramo de lilas.—Amarse y aborrecerse.—Eclipse de luna.—La hija de su gerno.

TEATRO DE NOVEDADES.—A las ocho de la noche.—El drama nuevo en siete cuadros nominado Aventuras de Candelas.

TEATRO DEL RECREO.—A las ocho de la noche.—De potencia á potencia.—El carnaval de Sevilla.—Por no escribir las señas.

TEATRO CAFÉ DE CAPELLANES.—A las siete y media de la noche.—Quien bien tiene y mal escoje.....—Las Catacumbas infernales.—Soy mi tio.—Las Catacumbas infernales.—Republica femenina.—Baile.